

## CONTRATO DE SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO 13-2017, PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, CONSISTENTES EN SERVICIO E INSTALACIÓN DE TORRE Y ANTENA EN REPETIDORAS DE CABORCA Y CD. OBREGÓN SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIO SONORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA VERDUZCO CHAIRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", Y POR LA OTRA LA C. MAYRA ISELA CAMACHO CAMACHO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

PRIMERA. "LA CONTRATANTE" por conducto de su Titular declara:

- I. Que es una **ENTIDAD** de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el Decreto de Creación Número 368, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 26 del mes de Agosto del año 1985.
- II. Que la **LIC. MARÍA ELENA VERDUZCO CHAIRES**, tiene facultad para celebrar el presente contrato en su carácter de Directora General de "LA CONTRATANTE" representación legal que acredita con el Nombramiento respectivo, de fecha 13 del mes de Septiembre del año 2015, expedido por la **LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.
- III. Que el artículo 3 del Decreto de Creación, publicado en el boletín oficial del gobierno del Estado el día 26 del mes de Agosto de 1985, le confieren entre sus facultades como Ente Público formular los programas de trabajo que se requieran para el cumplimiento de su objeto.
- IV. Que la contratación del servicio consistente en **SERVICIO E INSTALACIÓN DE TORRE Y ANTENA EN REPETIDORAS DE CABORCA Y CD. OBREGÓN SONORA**, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.
- V. Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen estatal, con cargo a la partida presupuestal número 35301, los cuales se encuentran debidamente autorizados por la Subsecretaría de Planeación del Desarrollo.
- VI. Tiene establecido su domicilio oficial en Avenida Álvaro Obregón # 46, Col. Centro, CP 83000 en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA. "EL PROFESIONISTA" por su propio derecho declara:

- I. Que es de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con credencial para votar del Instituto Nacional Electoral número 1380715621.
- II. Que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- III. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número CACM710627E50, manifestando que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales

## CONTRATO DE SERVICIOS GENERALES

- IV. Que tiene como giro comercial el de régimen de las personas físicas régimen general por enajenación de bienes, actividad otros intermediarios del comercio al por menor.
- V. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el servicio e instalación de torre y antena en repetidora de Caborca, Sonora.
- VI. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto Número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.
- VII. Que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato su domicilio convencional establecido en Calle Avenida José Carmelo # 131, Col. Balderrama, CP 83180, Hermosillo, Sonora.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio consistente en Servicio e instalación de torre y antena en repetidoras de Caborca y Cd. Obregón, Sonora, consistente en Servicio a torre tipo TZ-45 reforzada, ajuste de retenidas para poder realizar trabajos en esta torre, desmantelamiento de antena de 6 bahías y línea de transmisión, desmantelamiento de torre 45 Mts., reinstalación de antena y línea en torre tipo T60, Instalación de Torre TZ45 reforzada, 24 Mts. Pintura, cables de retenida, tornillería y accesorios de instalación, montaje de antena y línea de transmisión en cerro Caborca, Sonora. Instalación de antena tipo Diplo y línea de transmisión, instalación de antena 4 bahías y línea de transmisión, cable, conectores, y gastos de traslado en Cd. Obregón, reportando sus actividades a la Dirección Técnica, directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, utilizando para ello su personal debidamente contratado y todos aquellos bienes de su propiedad que sean necesarios para la adecuada prestación del servicio mencionado.

#### SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total del servicio objeto del presente contrato la cantidad de \$38,415.00 (son treinta y ocho mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de \$6,146.40 (son seis mil ciento cuarenta y seis pesos 40/100 M.N), resultando un monto total de **\$44,561.40 (son cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y un pesos 40/100 M.N).**

#### TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con la Cláusula Primera de este instrumento a partir del día **30 del mes de marzo del año 2017, y a concluirlos el día 30 del mes de abril del año 2017.**

#### CUARTA: CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PROFESIONAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a emplear para la adecuada prestación del servicio al siguiente personal debidamente experimentado y capacitado: Fernando Díaz Artalejo.

## CONTRATO DE SERVICIOS GENERALES

### QUINTA: RESPONSABILIDADES LEGALES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como empresario y patrón del personal que llegará a ocupar con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; se obliga a responder todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", quien no podrá ser considerada intermediario o patrón sustituto o solidario.

También subsiste para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la responsabilidad civil y fiscal cuando derive de obligaciones que nacen de actos emanados del presente contrato.

### SEXTA: FORMAS DE PAGO.

"LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total del servicio materia del presente contrato el importe pactado en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento, en los siguientes términos y condiciones:

**DOS EXHIBICIONES.** Se emitirán **1 pago por el servicio e instalación de antena en Caborca, Sonora** por la cantidad de \$22,620.00 (son veintidós mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N), y **1 pago por el servicio e instalación de antena en Cd. Obregón, Sonora** por la cantidad de \$21,941.40 ( Son: veintiún mil novecientos cuarenta y un pesos 40/100 M.N.) mismos que se realizarán a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" previa entrega del comprobante fiscal correspondiente, siempre y cuando se anexen a éste copia del informe correspondientes debidamente recibidos por la Unidad Administrativa responsable.

Las partes convienen en que únicamente se cubrirán pagos a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuando cada solicitud vaya acompañado de: el comprobante fiscal correspondiente, la validación del Director Técnico y copia de los informes que correspondan debidamente recibidos por la "LA CONTRATANTE".

Los pagos se deberán realizar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la presentación de toda la documentación mencionada en el párrafo anterior en las oficinas ubicadas en Avenida Álvaro Obregón # 46, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora.

Las partes aceptan que una vez presentada la documentación por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para solicitar un pago, no se admitirá reclamación alguna respecto a la cuantificación de los importes; sin embargo, la liquidación de las facturas por parte de "LA CONTRATANTE" no representa en ningún caso la aceptación a satisfacción del servicio prestado.

### SEPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. "LA CONTRATANTE" en su caso, retendrá el Impuesto Sobre la Renta y lo enterará a la Secretaría de Hacienda sobre pagos realizados.
- B. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su caso, cubrirá los derechos inherentes a la prestación del servicio.

### OCTAVA: INFORMES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "LA CONTRATANTE" informe de actividades una vez realizado el servicio por el que fue contratado por conducto de la Dirección de Técnica de "LA CONTRATANTE", en las oficinas ubicadas en Avenida Álvaro Obregón #46, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora.

"LA CONTRATANTE" notificará por escrito a la firma del presente instrumento a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los requisitos que deberán cumplir los citados informes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá conservar en su poder y exhibir la copia debidamente recibida de cada uno de los informes presentados ante "LA CONTRATANTE" en cada pago que solicite, acompañándolo del comprobante fiscal correspondiente y el resto de documentación que la "LA CONTRATANTE" le solicite por escrito, ya que de lo contrario no procederá ningún pago.

### NOVENA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de prestar adecuadamente el servicio señalado en la **Cláusula Primera** de conformidad con las especificaciones que correspondan; por lo que se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

## CONTRATO DE SERVICIOS GENERALES

De igual forma los derechos y las obligaciones que se generen con motivo del presente contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro por los elementos del servicio efectivamente prestados, en cuyo caso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá contar con consentimiento escrito de **"LA CONTRATANTE"**.

### DECIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN.

La administración y supervisión del contrato será responsabilidad del Director de Administración de Radio Sonora.

### DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el Director de Administración, por la **"LA CONTRATANTE"** quien tendrá la responsabilidad de validar la procedencia del o los pagos que se hagan al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**"LA CONTRATANTE"**, teniendo en cuenta la capacidad, experiencia y conocimientos necesarios, designará al servidor público responsable de la supervisión del servicio, en lo sucesivo **"EL SUPERVISOR"**; circunstancia que notificará por escrito a la firma del presente instrumento a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Cuando por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el servicio no se haya prestado de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, **"EL SUPERVISOR"** ordenará su corrección, reparación y/o reposición inmediata, sin que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición; lo anterior no será motivo para ampliar la vigencia del presente contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que pudieren resultar procedentes.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que la prestación del servicio puedan ser supervisada en cualquier tiempo por la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad y de más circunstancias relevantes del servicio, son los adecuados para el interés del Estado.

De igual forma **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la supervisión y acepta someterse a los resultados de la misma y sus consecuentes efectos jurídicos.

### DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- A. Prestar el servicio cumpliendo con la normatividad aplicable, así como con las características, especificaciones, normas de calidad y demás circunstancias convenidas en el presente contrato.
- B. Emplear para la prestación del servicio los materiales, equipos y cualquier otro insumo que sea necesario, de la calidad más adecuada de acuerdo a la naturaleza del servicio y los requerimientos de **"LA CONTRATANTE"**.
- C. Cubrir todos aquellos gastos asociados con la prestación del servicio que se pudieren requerir para su adecuada prestación, hasta que sean recibidos totalmente por **"LA CONTRATANTE"**.
- D. Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.
- E. Responder por posibles defectos y vicios ocultos en el servicio, hasta durante un año a partir de que se formalice de Acta Circunstanciada en la que conste la conclusión de la prestación del servicio, por lo que se obliga a realizar las correcciones y/o modificaciones que le sean solicitadas por escrito por **"LA CONTRATANTE"**.
- F. Atender cualquier solicitud de aclaración, corrección y/o reposición de documentos entregados que se relacionen con el servicio contratado, hasta durante un año a partir de que se formalice de Acta Circunstanciada en mención, con el fin de garantizar que el servicio cumpla plenamente con la finalidad de su contratación.
- G. Informar a **"LA CONTRATANTE"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y puede beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.
- H. Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegará a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito de **"LA CONTRATANTE"**, con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del contrato.

## CONTRATO DE SERVICIOS GENERALES

### DÉCIMA TERCERA: REGULACIÓN.

El presente contrato de Prestación de Servicios Generales se regirá por lo dispuesto en el artículo 2901 y los demás que resulten aplicables del Código Civil para el Estado de Sonora en el Capítulo III y Artículo 2931 y los demás que resulten aplicables del Código Civil para el Estado de Sonora en el Capítulo IV, Título Décimo, Segunda Parte, Libro Quinto de dicho Ordenamiento, en relación con los diversos 1973 y 1974 del Código mencionado.

Las partes acuerdan que derivado de este contrato no se generan derechos ni obligaciones de carácter laboral, por lo que no son aplicables la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora ni la Ley Federal del Trabajo, así como tampoco serán aplicables la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ni la Ley del Seguro Social.

### DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes convienen que cualquiera de ellas puede, en cualquier tiempo, dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, siempre y cuando concurren causas de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con el servicio originalmente contratado y se demuestre que de seguir con el cumplimiento de las obligaciones se ocasionaría algún daño o perjuicio irreparable.

La parte que decida plantear la terminación anticipada deberá solicitarlo a la contraparte con una anticipación no menor de **diez días hábiles** a la fecha en se pretenda concluir la relación contractual.

La parte que reciba la solicitud tendrá **cinco días hábiles** para notificar su aceptación o rechazo; a partir de esa fecha las partes contarán con un plazo que no excederá de **diez días hábiles** para levantar el Acta Circunstanciada en la que harán constar los elementos fácticos y de derecho que motivaron la terminación anticipada del contrato; asimismo, deberá contener el cálculo de los pagos pendientes, la forma en que se liquidarán las obligaciones pendientes hasta ese momento y la forma en que se liberarán los derechos y obligación para las partes.

### DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"**LA CONTRATANTE**", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada.

- A. Cuando la suspensión sea temporal, "**LA CONTRATANTE**" informará inmediatamente a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por "**LA CONTRATANTE**" a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"

Cuando "**LA CONTRATANTE**" ordene la suspensión por causas no imputables a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", pagará a éste, los elementos del servicio efectivamente prestados y cuantificados a la fecha de la suspensión.

- B. Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el contrato, sin que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de aquellos conceptos del servicio efectivamente prestados y cuantificados hasta ese momento.

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "**LA CONTRATANTE**" pagará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" los elementos del servicio efectivamente prestados y cuantificados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de "**LA CONTRATANTE**" y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato a la fecha de la suspensión definitiva.

### DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" incurra en al menos alguno de los supuestos que se señalan, contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "**LA CONTRATANTE**" podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral:

- A. Si por causas imputables a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", éste no inicia con la prestación del servicio en la fecha convenida.
- B. Si "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" suspende injustificadamente la prestación del servicio.

## CONTRATO DE SERVICIOS GENERALES

- C. Si el servicio no reúne la calidad solicitada y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no corrige o sustituye los elementos rechazados en un término de **10 días naturales** a partir de la solicitud de **"LA CONTRATANTE"**.
- D. Si el servicio no reúne la calidad solicitada y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no corrige o sustituye los elementos por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de **5 días naturales** posteriores a la notificación de **"LA CONTRATANTE"**.
- E. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** viola cualquier Ley, Reglamento o disposición Administrativa, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso, autorización o similar por causa que le sea imputable.
- F. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presta el servicio de conformidad con lo estipulado.
- G. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- H. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- I. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como en el pago de las aportaciones que correspondan al Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pudiendo ser compulsadas por **"LA CONTRATANTE"** durante la vigencia del contrato.
- J. Si se detecta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la Normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto en la Administración Pública Estatal o fuera de ella.
- K. Si el tiempo de respuesta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a más de dos requerimientos por escrito de **"LA CONTRATANTE"**, relacionado con la prestación del servicio excede de **setenta y dos horas**.
- L. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio o derechos derivados del mismo.
- M. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporciona a **"LA CONTRATANTE"** o a las Autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia o supervisión del servicio materia de este contrato.
- N. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **"LA CONTRATANTE"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo.

La rescisión administrativa del contrato operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **"LA CONTRATANTE"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión ó **"LA CONTRATANTE"** haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de un término de **cinco días hábiles** contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

**"LA CONTRATANTE"** resolverá lo procedente dentro de un plazo de **cinco días hábiles** siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en un término no mayor de **cinco días hábiles**, en la que se deberá indicar la fecha en se levantará el Acta Circunstanciada correspondiente.

Dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un Acta Circunstanciada señalando el estado que en que se encuentra la prestación del servicio contratado. Dicha Acta se levantará con o sin la comparecencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los conceptos del servicio aún no concluidos y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Desde el momento en que **"LA CONTRATANTE"** haya comunicado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento,

En caso de que se declarara la rescisión administrativa del presente contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"LA CONTRATANTE"** queda obligada a informar a la **Secretaría de la Contraloría General** sobre dicho

## CONTRATO DE SERVICIOS GENERALES

incumplimiento, para que sea **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea incluido en el Padrón de Personas Incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Dependencia integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la Transparencia de los Actos de Licitación y Adjudicación de Contratos y Pedidos en materia de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, vigente (Boletín Oficial del Estado del 10 de noviembre de 2003).

Cuando sea **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

### DECIMA SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al artículo 14 fracción XVIII de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con el diverso 38 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora vigentes (Boletín Oficial del 10 de Julio de 2006), las partes acuerdan que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de **"LA CONTRATANTE"**, a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos del Capítulo Segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, la cual, en ningún momento, ni **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ni **"LA CONTRATANTE"**, podrán disponer de dicha información ni darla a conocer a terceras personas.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora y, en su caso, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

Toda la documentación física y electrónica que se genere con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato será propiedad de **"LA CONTRATANTE"** por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar todos los elementos originales que se generen y a no divulgar ni emplear su contenido.

### DECIMA OCTAVA: ACUERDOS.

Las estipulaciones del presente contrato constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre las partes, por lo que las condiciones plasmadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento previo existente entre las partes.

Asimismo las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la prestación del servicio y se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

Las partes expresan que en la celebración del presente contrato no media error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que desde este momento renuncian a invocarlo como causales de nulidad del mismo.

### DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Si perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que en caso de presentarse conflictos por el presente contrato que puedan dar origen a litigio, agotarán los medios del Centro de Justicia Alternativa del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA TREINTA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE 2017.

POR **"LA CONTRATANTE"**

LIC. MARÍA ELENA VERDUZCO CHAIRES  
DIRECTORA GENERAL DE RADIO SONORA

POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

C. MAYRA ISELA CAMACHO CAMACHO

## CONTRATO DE SERVICIOS GENERALES

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

LIC. JUAN CARLOS QUIJADA GALINDO

**TESTIGO POR "EL PROFESIONISTA"**

C.P. LUZ IREMA RAMOS BORBÓN

**TESTIGO POR "LA CONTRATANTE"**

C.P. NORMA VALENZUELA CÓRDOVA